

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 10 de Junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00271-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1429
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el señor **JORGE ANDRES CASTAÑEDA PALACIOS**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **ISABEL CRISTINA OSPINA**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

En el numeral segundo del acápite de las pretensiones de la demanda, se observa que se pretenden intereses moratorios “desde que se hizo exigible la obligación”, pero no se especifica desde que fecha, estableciendo día, mes y año en el cual se pretende el cobro de los mismos.

Por lo que se hace necesario indicar el día, mes y año, teniendo en cuenta que la fecha de causación de los intereses moratorios es a partir del día siguiente al del vencimiento para el pago de la obligación y hasta la fecha en que se vence el plazo para pagar.

La anterior anomalía conlleva al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR, la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciera.

TERCERO:- RECONOCASE personería suficiente a la abogada **ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ**, identificada con la **Cedula de Ciudadanía No. 1.098.626.570 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 196418** del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00271-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 092** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **16 DE JUNIO DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Estefany
Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61efbb25f25dc1d7320378c84edd75ad6f799bdda2ad854a7deddfe94b201419**
Documento generado en 10/06/2021 04:03:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>